Decreto de Alcaldía N°005-2026/MPSM

San Marcos, 22 de septiembre de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La Carta N.°011-2026-MPSM/SGPC, de fecha 15 de septiembre de 2026, emitida por el Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana; el Oficio N.°0475-2026-DP/OD-CAJ, de fecha 13 de mayo de 2026, de la Oficina Defensorial de Cajamarca de la Defensoría del Pueblo; el Informe Legal N.°0154-2026-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 18 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N.°27972 establece que, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 39° de la Ley N.°27972 establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N.°31433 se modificó, entre otros, el numeral 36) del artículo 20° de la Ley N.° 27972, estableciendo como atribución del alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N.°31433 incorporó el artículo 119-A a la Ley N.°27972, estableciendo que las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, dispone que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva institucional con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 112° de la Ley N.°27972 establece que, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizando para tal efecto el acceso de los vecinos a la información;

Decreto de Alcaldía N°005-2026/MPSM

San Marcos, 22 de septiembre de 2026.

Que, el artículo 148° de la Ley N.°27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal, así como a las normas conexas en el manejo de los recursos públicos, constituyendo dichas normas elementos fundamentales para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado y para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, mediante Oficio N.°0475-2026-DP/OD-CAJ, de fecha 13 de mayo de 2026, la Oficina Defensorial de Cajamarca de la Defensoría del Pueblo exhorta y promueve el cumplimiento de los mecanismos de rendición de cuentas por parte de los gobiernos locales, dentro de los plazos y parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N.°011-2026-MPSM/SGPC, de fecha 15 de septiembre de 2026, el Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana formaliza la propuesta para convocar a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2026, proponiendo su realización para el día **miércoles 30 de septiembre de 2026, a las 3:00 p. m., en el Auditorio Municipal**, así como la coordinación de las acciones necesarias para la recopilación de información y difusión correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N.° 0154-2026-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 18 de septiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que existe habilitación legal para regular mediante Decreto de Alcaldía la convocatoria y desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, recomendando precisar los aspectos relacionados con la fecha, hora, lugar, agenda, inscripción, formulación de preguntas, difusión y demás mecanismos necesarios para su adecuado desarrollo;

Que, en atención al marco normativo señalado y a la documentación que sustenta la presente convocatoria, corresponde establecer las disposiciones administrativas necesarias para garantizar el desarrollo ordenado, transparente y participativo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, las responsabilidades asignadas mediante el presente Decreto de Alcaldía se circunscriben a las competencias funcionales de cada órgano y unidad orgánica involucrada, correspondiendo a cada responsable proporcionar, validar y/o ejecutar las acciones propias de su competencia, de acuerdo con la normativa vigente, sin que la presente disposición implique atribución anticipada de responsabilidad administrativa individual, la cual, de corresponder, únicamente podrá determinarse mediante el procedimiento legalmente establecido, con observancia del debido procedimiento y del derecho de defensa;

Que, asimismo, la información que sea presentada durante la audiencia deberá encontrarse sustentada en la documentación y registros institucionales correspondientes, siendo responsabilidad de cada órgano o unidad orgánica, dentro del ámbito de sus competencias, la consistencia y oportunidad de la información que remita para su consolidación;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto

Decreto de Alcaldía N°005-2026/MPSM

San Marcos, 22 de septiembre de 2026.

Supremo N.° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo, los actos administrativos deben observar los requisitos de validez establecidos por el artículo 3° del citado cuerpo normativo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, especialmente la Ley N.°31433, y demás normas aplicables;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a la **II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2026** de la Municipalidad Provincial de San Marcos, dirigida a los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas de la provincia, programada para el día **miércoles 30 de septiembre de 2026**, a horas **3:00 p.m.**, en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad Provincial, de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	FECHAS Y PLAZOS
Difusión y Convocatoria	A partir de la publicación del presente dispositivo en medios impresos, radiales y redes sociales institucionales.
Inscripción y Registro de Participantes	Hasta antes del inicio de la II Audiencia Pública 2026 (Ingreso libre portando DNI).
Inscripción para la formulación de preguntas	Hasta veinticuatro (24) horas antes del desarrollo de la audiencia pública.
Desarrollo de la I Audiencia Pública 2026	Miércoles 30 de septiembre de 2026, a horas 3:00 p.m., en el Auditorio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la información institucional que sea requerida para la audiencia pública sea proporcionada por las respectivas Gerencias, Subgerencias, Oficinas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Marcos, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con la información que obre en sus respectivos registros y sistemas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto las acciones correspondientes para la recopilación, validación y consolidación de la información sobre la ejecución presupuestal y uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la **Oficina de Participación Ciudadana**, o la unidad orgánica que haga sus veces, la organización y conducción operativa de la audiencia pública, incluyendo el registro de participantes, la recepción y ordenamiento de las preguntas previamente formuladas y la coordinación del orden de las intervenciones ciudadanas.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional prestar el soporte administrativo y realizar de forma inmediata las acciones de difusión, publicidad y

Decreto de Alcaldía N°005-2026/MPSM

San Marcos, 22 de septiembre de 2026.

publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y medios masivos, conforme a lo recomendado por la Oficina de Participación Ciudadana y las directrices de la Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Participación Ciudadana la conducción del registro, la inscripción de los ciudadanos que deseen formular preguntas y la organización del orden de las intervenciones durante el desarrollo del evento, garantizando el orden y la transparencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SAN MARCOS

Distribución:
1. *G. Municipal*
2. *G. de Asesoría Jurídica*
3. *G. de Planificación y Presupuesto*
4. *G. de Transportes y Seguridad Ciudadana*
5. *Oficina de Participación Ciudadana.*
6. *Portal*

Archivo:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SECRETARIO GENERAL SAN MARCOS